

RESOLUCION No. 68-2-1-02332

AB. MARIGLORIA CORNEJO COUSIN

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañias mediante Resolución No. ABH-66394 del 31 de diciembre de 1986; y, por el señor Superintendente de Compañias Interino en su Resolución No. ABH-66250 del 25 de abril de 1988;

CONSIDERANDO:

QUE el 17 de junio de 1988, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima LENDINARA S.A.;

QUE el señor Juan García Escobar, con el patrocinio del abogado Xavier Estrada Perlaza, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil con el No. 6.452 de junio 21 de 1988;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SJ-CP-68-1368 del 27 de junio de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de LENDINARA S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRETES dividido en dos mil acciones de un mil sucretes cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución.

foja 2 de 2
Resolución No. 85,2-1-102332
Compañía: LENDINARA S.A.

y oiente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO. vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 04 JUL. 1988

AB. Marigloria Cornejo Cousin
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

SUBDIRECTOR
DE LEGAL

CERTIFICO: Que co- fecha de hoy ,

Queda inscrita la presente Resolución de fojas 15.439 a 15.440, número 1:493 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 10:781 del Repertorio .- Guayaquil, Julio cuatro de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil